ESPA
¡Hacemos parte de ti!
Empresa de Servicios Públicos
San José de la Marinilla E.S.P.

SC-CER154489 SA-CER555674

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 000110
DE 27 AGO 2026

CONTRATISTA:	CIELO ASTRID PRIETO VARGAS CC 39.358.967
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ESCANEO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P.
VALOR:	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.800.000)
PLAZO:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **JUAN PABLO CASTAÑO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.038.412.696 de Marinilla Antioquia, quien en su calidad de Gerente, actúa en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P. identificada con Nit 811.014.470-1 quien para los efectos de este documento se denominará LA ESPA E.S.P. y **CIELO ASTRID PRIETO VARGAS**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 39.358.967 de Girardota, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará LA CONTRATISTA, se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: **PRIMERA – OBJETO:** Contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ESCANEO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P", según propuesta adjunta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se celebra, entre LA CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo para el desarrollo del contrato y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P. no se genera vínculo laboral alguno, motivo por el cual es responsabilidad de LA CONTRATISTA el aporte a las prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social y demás conceptos que conforme a la ley esté obligada a cancelar. **SEGUNDA – PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA – VALOR:** El valor del presente contrato es de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.800.000) el cual incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos

e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El valor se cancelará en pagos parciales mensuales previa presentación del informe de actividades por parte de EL CONTRATISTA y de la certificación y/o aprobación del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y la factura o documento equivalente, cuando aplique. **PARÁGRAFO:** El valor del contrato se pagará con cargo al siguiente rubro presupuestal: No. 2812020200902 el valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.800.000) del presupuesto de la actual vigencia 2026. **CUARTA – GARANTÍAS:** Conforme con la Resolución emitida por la ESPA No 078 de marzo 30 de 2020 de adopción de manual de contratación aprobado por La Honorable Junta Directiva de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P. y demás normas que rigen la materia., EL CONTRATISTA no requiere de la constitución de garantías por no superar el tope de la cuantía dispuesta para ello. **QUINTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Directora Administrativa de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P. motivo por el cual será obligación de LA CONTRATISTA rendir los informes y cumplir con las orientaciones generadas por esta para la adecuada ejecución del contrato. **SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato manifiesta no encontrarse incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con LA ESPA E.S.P. **SÉPTIMA – RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se rige por el derecho privado vigente en Colombia según lo establecido en su artículo 31 de la ley 142 de 1994 y Resolución No.078 de 2020 emitida por la ESPA adoptando los Acuerdo 005 de agosto 15 de 2018 y Acuerdo 005 del 19 de marzo de 2020 de la H. Junta Directiva de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P. y demás normas que rigen la materia. **OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su legalización se requerirá la afiliación a la ARL. **NOVENA – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN:** LA CONTRATISTA NO podrá subcontratar el objeto del presente contrato. **DÉCIMA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de LA CONTRATISTA mantener indemne a la ESPA E.S.P. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA DE GESTIÓN Y AMBIENTAL**: LA CONTRATISTA se obliga a: 1. Dar cumplimiento a la política del sistema de gestión integral de la empresa. 2. Todos los contratistas de la Empresa de servicios Públicos de San José de la Marinilla ESPA E.S.P deberán conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del manual de contratistas adoptado mediante resolución No. 102 de julio 8 de 2016 emitida por la ESPA por medio de la cual se aprueba el manual de contratación y actualizado con la Resolución No. 228 del 18 de octubre de 2024. El incumplimiento de alguna de las disposiciones en materia ambiental, y de seguridad y salud en el trabajo dará lugar a sanciones, de acuerdo al manual interno de contratación. **DÉCIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** LA CONTRATISTA se compromete con la ESPA E.S.P. a manejar y a utilizar con estricta reserva toda la información que le sea entregada o la que tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas. **DECIMA TERCERA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato: A) Estudios Previos B) Propuesta presentada por LA CONTRATISTA C) Reserva y

Compromiso Presupuestal D) Invitación para contratar E) RUT F) Fotocopia de la Cedula G) Certificado de Responsabilidades Fiscales y de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales. H) Certificado de inhabilidades de la Policía Nacional. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta. I) Declaración de no estar incurso en demandas de alimentos, decreto 648 de 2017. **DÉCIMA CUARTA**: **NOTIFICACION ELECTRÓNICA**. LA CONTRATISTA Autoriza a la Empresa para que se le notifique cualquier requerimiento relacionado con el presente contrato al siguiente correo cieloprieto83@gmail.com **DÉCIMA QUINTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes establecen como domicilio el municipio de Marinilla.

En constancia se firma a los 27 AGO 2026

JUAN PABLO CASTAÑO GIRALDO
Gerente

CIELO ASTRID PRIETO VARGAS
Contratista

Proyectó y revisó:
Rubén Darío Arenas Naranjo
Abogado contratista